

# **Informe de Recaudación**

**II Trimestre 2024**





**REPÚBLICA ARGENTINA**

**Agencia de Recaudación y Control Aduanero**

Publicación elaborada por la Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias

Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias  
Director Lic. José A. Salim

Departamento Estadística  
Lic. Analía L. Vassallo

Departamento Estudios Económicos  
Lic. Gabriela Zibecchi

Director responsable de la edición  
Lic. José A. Salim

Propietario de la publicación  
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Por comentarios o consultas dirigirse a: [jsalim@arca.gob.ar](mailto:jsalim@arca.gob.ar)

El contenido de este informe puede descargarse de la página de Internet de esta Administración:  
[www.arca.gob.ar](http://www.arca.gob.ar)

## **Agencia de Recaudación y Control Aduanero**

Hipólito Yrigoyen 370 (1086) Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina  
[www.arca.gob.ar](http://www.arca.gob.ar)

No está autorizada su venta. El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente.

El presente informe ha sido elaborado con el objeto de brindar información acerca de la evolución de la recaudación impositiva, de los recursos de la seguridad social y de los recursos aduaneros en el segundo trimestre del año 2024.

Esta edición incluye cinco capítulos y un anexo estadístico en formato Excel. El capítulo 1 contiene un comentario general sobre la recaudación en el segundo trimestre del año. Los capítulos 2 a 4 desarrollan un análisis desagregado de los conceptos que componen la recaudación. Se incluyen además tres apartados. En el primero de ellos se analiza la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por actividad económica, en el segundo se expone el resultado de las presentaciones de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias Sociedades correspondientes al cierre 12 del PF 2023 y en el tercero se detallan los salarios y los puestos de trabajo por sector y actividad económica. El capítulo 5 se presenta la recaudación por jurisdicción política y la distribución regional del empleo registrado.

Para el análisis se utilizó información de la recaudación ingresada por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos.



<b>1. La recaudación en el segundo trimestre de 2024</b>	<b>9</b>
<b>2. Recaudación de impuestos</b>	<b>11</b>
2.1. Impuesto al Valor Agregado	13
Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica	16
2.2. Impuesto a las Ganancias	18
2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente	21
2.4. Impuesto sobre los Combustibles	22
2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	23
2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales	23
2.7. Monotributo. Recursos impositivos	24
2.8. Impuesto Solidario (PAIS)	25
2.9. Resto de impuestos	25
Apartado 2. Presentación de declaraciones juradas Impuesto a las Ganancias Sociedades	26
<b>3. Recursos de la seguridad social</b>	<b>28</b>
3.1. Recaudación	28
3.2. Mercado laboral formal	30
Apartado 3. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica	31
<b>4. Recursos aduaneros</b>	<b>34</b>
4.1. Derechos de Exportación	35
4.2. Derechos de Importación	36
<b>5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política</b>	<b>37</b>
5.1. Recaudación por jurisdicción política	37
5.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política	39
<b>- Símbolos y convenciones utilizadas</b>	<b>41</b>
<b>- Anexo Estadístico en formato excel</b>	





## 1. La recaudación en el segundo trimestre de 2024

### Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>35.693.089</b>	<b>9.980.041</b>	<b>25.713.048</b>	<b>257,6</b>
Impuestos 1/	24.594.854	6.645.427	17.949.427	270,1
Seguridad social	8.548.278	2.610.978	5.937.301	227,4
Recursos aduaneros	2.491.991	743.065	1.748.926	235,4
Facilidades de pago sin asignar 2/	57.966	-19.428	77.394	398,4
<b>Recursos Tributarios</b>	<b>33.340.909</b>	<b>9.247.223</b>	<b>24.093.686</b>	<b>260,6</b>

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.  
2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.

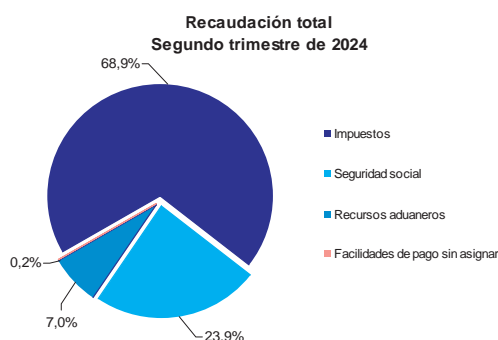
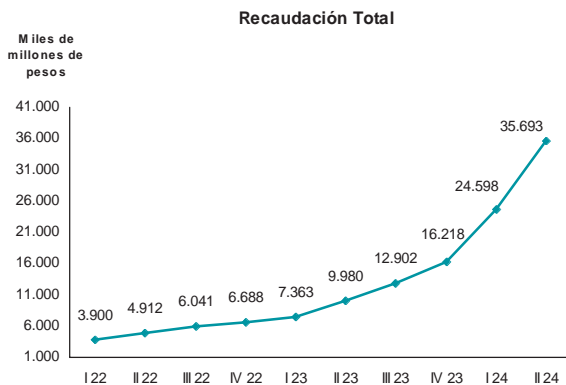
La recaudación correspondiente al segundo trimestre del año 2024 aumentó 257,6% respecto al mismo período del año anterior y alcanzó \$ 35.693.089 millones. Los Recursos Tributarios<sup>1</sup>, es decir, aquellos destinados al Sector Público, crecieron 260,6% interanualmente.

La recaudación de Impuestos, Recursos de la Seguridad Social y Aduaneros presentaron una variación interanual de 270,1%, 227,4% y 235,4%, respectivamente.

Los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias representan el 77,5% del total recaudado por impuestos, y a su vez explican el 77,1% del crecimiento interanual total.

El incremento de las remuneraciones<sup>2</sup> y el aumento del tope máximo de la base imponible<sup>3</sup> permitieron el crecimiento de la recaudación de Seguridad Social.

La variación positiva de los Recursos Aduaneros obedece principalmente a los Derechos de Exportación, por el significativo aumento del tipo de cambio<sup>4</sup> y la menor base de comparación producto de la sequía en 2023. Por el contrario, la disminución de los precios promedio de los productos de los complejos sojero y cerealero, afectaron negativamente la variación.



<sup>1</sup> Es la recaudación total a la que se le deducen los Aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro Colectivo de Vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.

<sup>2</sup> El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 246,7% en este trimestre.

<sup>3</sup> El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 642.142,18 en el segundo trimestre de 2023 y de \$ 1.809.237,89 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 181,8%.

<sup>4</sup> El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 232,18 en el segundo trimestre de 2023 a \$ 886,47 en este año, lo que representa una suba de 281,8%.

## 2. Recaudación de impuestos

### Impuestos. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total 1/</b>	<b>24.594.854</b>	<b>6.645.427</b>	<b>17.949.427</b>	<b>270,1</b>
IVA Neto de devoluciones	9.771.926	3.088.586	6.683.340	216,4
Ganancias	9.277.078	2.115.680	7.161.398	338,5
Cuentas Corrientes	2.136.619	642.963	1.493.657	232,3
Combustibles	565.466	137.115	428.351	312,4
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	618.802	223.434	395.367	177,0
Bienes Personales	425.014	306.323	118.690	38,7
Monotributo - Recursos impositivos	45.460	18.418	27.042	146,8
Impuesto Solidario (PAIS)	1.853.388	139.198	1.714.191	-*-
Resto	90.101	26.210	63.892	243,8
Reintegros Fiscales (-)	189.000	52.500	136.500	260,0

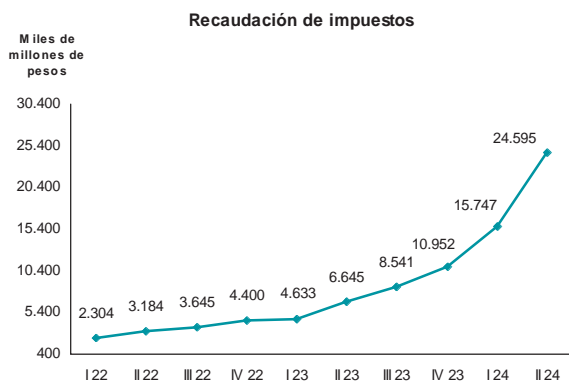
1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

La recaudación de impuestos correspondiente al segundo trimestre de 2024 aumentó interanualmente 270,1%, alcanzando \$ 24.594.854 millones. Estos ingresos representaron el 68,9% de la recaudación total.

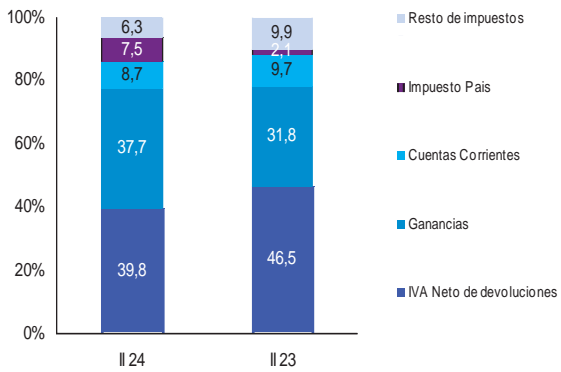
El incremento de los ingresos se debe principalmente al desempeño de los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, que contribuyeron con el 77,1% del crecimiento interanual registrado.

La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación interanual de 216,4% y se vio atenuada por la caída de la demanda que fue parcialmente compensada por el aumento de la nominalidad.

El impuesto a las Ganancias tuvo una variación de 338,5%, la cual responde principalmente a mayores ingresos en concepto de declaraciones juradas y anticipos de sociedades debido al significativo incremento del impuesto determinado de la actividad financiera.



Recaudación de impuestos



El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) recaudó \$ 1.853.388 millones, con una variación interanual superior al mil por ciento. La variación interanual se encuentra incidida favorablemente por el aumento del tipo de cambio y de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Dto. 377/2023 (B.O. 24/07/2023) y R.G. (AFIP) 5.393 (B.O. 25/07/2023). Se amplió el alcance del impuesto a la compra de divisas para la importación de una serie de bienes y servicios así como también el servicios de fletes necesario para su importación. Para el caso de las importaciones de bienes se estableció además un pago a cuenta que se aplica sobre las destinaciones de importación que se oficialicen a partir del 25/07/2023. El Dto. 29/2023 (B.O. 13/12/2023) incrementó la alícuota al 17,5%, reemplazando la del 7,5% que regía anteriormente, y la del pago a cuenta a 16,625%, sustituyendo la del 7,125%.

## 2.1. Impuesto al Valor Agregado

### IVA. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

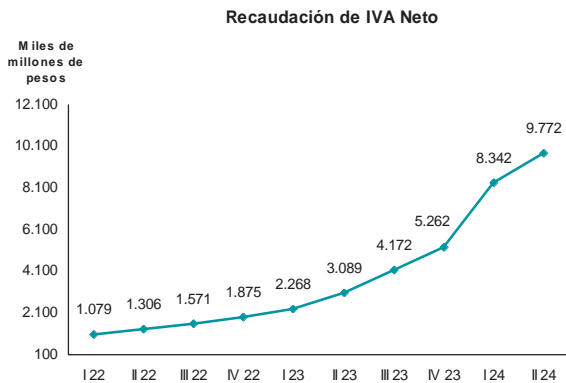
Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>IVA Bruto</b>	<b>9.924.926</b>	<b>3.143.586</b>	<b>6.781.340</b>	<b>215,7</b>
Pagos directos impositivos	3.909.776	1.234.593	2.675.183	216,7
Pagos directos aduaneros	1.936.015	634.439	1.301.576	205,2
Retenciones impositivas	2.658.065	755.416	1.902.649	251,9
Retenciones aduaneras	1.421.070	519.138	901.932	173,7
Devoluciones (-)	153.000	55.000	98.000	178,2
<b>IVA Neto</b>	<b>9.771.926</b>	<b>3.088.586</b>	<b>6.683.340</b>	<b>216,4</b>

El IVA neto de devoluciones aumentó 216,4% y representó el 27,4% de la recaudación total del trimestre. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, registró una variación inter-anual de 215,7%.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 216,7% y 251,9%, respectivamente, representando el 66,2% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras crecieron 205,2% y 173,7%, respectivamente.

La variación de los pagos directos impositivos se vio atenuada por la caída de la demanda real que tuvo lugar en el período, compensada parcialmente por el aumento de la nominalidad, el aumento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el trimestre<sup>6</sup> y por mayor cómputo en concepto de devoluciones a exportadores<sup>7</sup> y del Régimen de Comercialización de Granos<sup>8</sup>.

También incidió negativamente en el IVA Impositivo el cómputo en la declaración jurada de las percepciones aduaneras efectuadas en el año 2023 sobre determinadas importaciones, en virtud de la suspensión de la aplicación de los certificados de excusión, así como el de las percepciones efectuadas en el período fiscal en el cual tuvieron origen<sup>9</sup>.

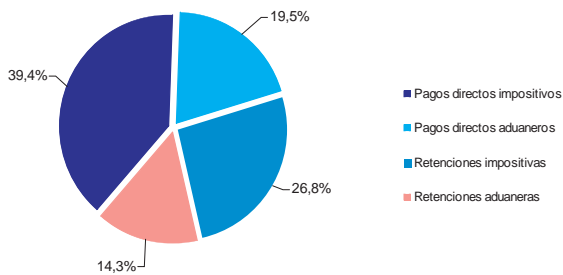


<sup>6</sup> La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) implementó un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. El acogimiento de deuda corriente alcanzó \$ 353.157 millones en este período, \$ 230.702 millones más que en igual período de 2023.

<sup>7</sup> Durante este trimestre se computaron devoluciones a exportadores por \$ 153.000 millones, \$ 98.000 millones más que en el año anterior.

<sup>8</sup> Durante este trimestre se computaron devoluciones mediante el Régimen de Comercialización de Granos por \$ 123.000 millones, \$ 93.500 millones más que el mismo trimestre del año anterior.

<sup>9</sup> La R.G. (AFIP) 5.339 (B.O. 29/03/2023) estableció que las percepciones pueden computarse a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de importación. La R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) determinó que las percepciones podrán ser computadas en la declaración jurada del período fiscal al cual resultan imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieron origen a la percepción.

Recaudación de IVA Bruto  
Segundo trimestre de 2024

### Impuesto al Valor Agregado

#### Conceptos incluidos en la declaración jurada

#### Segundo trimestre de 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	32.523.243	9.431.289	23.091.954	244,8
Crédito Fiscal	27.416.332	7.843.301	19.573.030	249,6
<b>Saldo técnico a favor de ARCA</b>	<b>7.506.574</b>	<b>2.191.732</b>	<b>5.314.842</b>	<b>242,5</b>
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	4.588.695	1.068.748	3.519.947	329,4
<b>Saldo de impuesto a favor de ARCA</b>	<b>4.468.424</b>	<b>1.354.932</b>	<b>3.113.492</b>	<b>229,8</b>

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales marzo, abril y mayo presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

A su vez, incidió favorablemente el vencimiento en abril 2024 del impuesto prorrogado para determinados contribuyentes autónomos<sup>10</sup>.

En este trimestre se encuentran vigentes el impuesto sobre los servicios digitales<sup>11</sup> y el reintegro de IVA a turistas<sup>12</sup>.

El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue favorecida por el aumento del tipo de cambio<sup>13</sup>.

Durante este trimestre se encontró vigente la excepción por el plazo de 120 días corridos del régimen de percepción de IVA para la importación de determinados medicamentos y alimentos de la canasta básica alimentaria<sup>14</sup>.

Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el trimestre<sup>15</sup> surge que los débitos fiscales aumentaron 244,8% interanualmente, mientras que los créditos fiscales crecieron 249,6%. El saldo técnico a favor de ARCA presentó un incremento de 242,5%, mientras que el saldo de impuesto a favor de ARCA creció 229,8%.

<sup>10</sup> La R.G. (AFIP) 5.422 (B.O. 26/09/2023) prorrogó dichos vencimientos de pago hacia los meses de marzo 2024 para los devengados septiembre y octubre 2023 y abril 2024 para el devengado noviembre y diciembre 2023.

<sup>11</sup> Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). En este trimestre el impuesto a los servicios digitales ascendió a \$ 53.725 millones mientras que en el año anterior se recaudaron \$ 16.126 millones.

<sup>12</sup> R.G. (AFIP) 3.971 (B.O. 30/12/2016), Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y R.G. 4.106 (B.O. 17/08/2017). Se computaron \$ 21.577 millones por este concepto, un aumento de 346,9% respecto al mismo período del año anterior, debido al incremento de los flujos turísticos.

<sup>13</sup> El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA se incrementó 281,8% respecto del segundo trimestre del año anterior.

<sup>14</sup> Ley 27.264 (B.O. 01/08/2016) y R.G. (AFIP) 3.945 (B.O. 19/10/2016).

<sup>15</sup> R.G. (AFIP) 5.490/2024 (B.O. 18/03/2024) y R.G. (AFIP) 5.501/2024 (B.O. 16/04/2024).

**Impuesto al Valor Agregado**  
**Pagos a cuenta y créditos fiscales**  
**Segundo trimestre de 2024 y 2023**  
 En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>122.478</b>	<b>29.829</b>	<b>92.649</b>	<b>310,6</b>
Combustibles	22.726	6.680	16.046	240,2
Crédito Fiscal - Contribuciones	99.752	23.149	76.603	330,9

Los pagos a cuenta de IVA con origen en otros tributos alcanzaron \$ 122.478 millones, registrando una variación interanual positiva de 310,6% con respecto a igual período del año anterior. Los créditos fiscales computados por las contribuciones abonadas correspondientes a los beneficios zonales alcanzaron una variación interanual positiva de 330,9%.

Durante este período se imputaron en el IVA créditos fiscales por reintegros realizados por las entidades financieras en el marco del Régimen de sectores vulnerados ("Compre sin IVA") y de compras en carnicerías<sup>16</sup>.

En este trimestre se acreditaron en el impuesto \$ 566.447 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago, en tanto que en el mismo período del año anterior la acreditación había alcanzado \$ 233.735 millones. La variación en los montos acreditados obedece principalmente a las posibilidades de financiamiento disponibles<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y R.G. (AFIP) 4.676 (B.O. 18/02/2020). Si bien dichas medidas finalizaron su vigencia en el año 2023, se imputaron en este trimestre créditos pendientes generados en el año anterior.

<sup>17</sup> La R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) modificó la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior. La Ley 27.653 (B.O. 11/11/2021) estableció la condonación de deudas para algunas entidades y organizaciones sin fines de lucro, así como para pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas con deudas inferiores a \$ 100.000 pesos. A su vez, amplió la moratoria para incluir obligaciones al 31/08/2021, continuando con la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos. La misma fue reglamentada mediante la R.G. (AFIP) 5.101 (B.O.19/11/2021). Posteriormente, los plazos de adhesión fueron prorrogados hasta el 29/04/2022 mediante la R.G. (AFIP) 5.181 (B.O. 01/04/2022).

## Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

### IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica

#### Segundo trimestre de 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

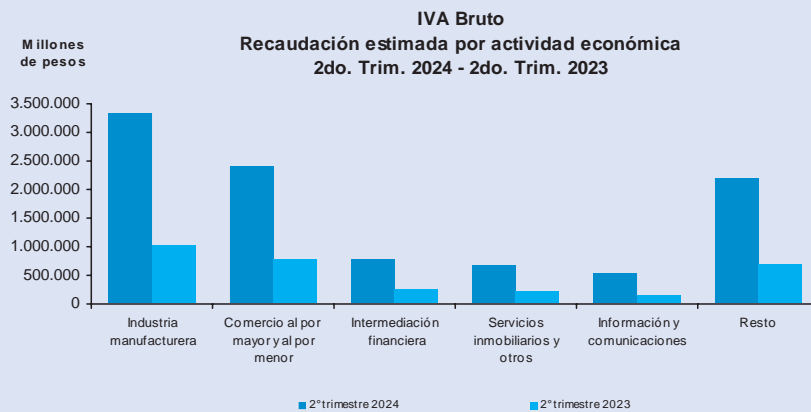
Actividad Económica	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>9.924.926</b>	<b>3.143.586</b>	<b>6.781.340</b>	<b>215,7</b>
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	423.287	141.062	282.225	200,1
B Explotación de minas y canteras	436.026	105.466	330.560	313,4
C Industria manufacturera	3.318.771	1.029.005	2.289.766	222,5
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	250.679	76.791	173.888	226,4
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	70.494	20.661	49.833	241,2
F Construcción	372.859	143.332	229.527	160,1
G Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	2.407.307	778.537	1.628.771	209,2
H Servicio de transporte y almacenamiento	392.681	113.626	279.055	245,6
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	112.816	40.598	72.218	177,9
J Información y comunicaciones	535.702	161.041	374.660	232,6
K Intermediación financiera y servicios de seguros	770.805	251.925	518.879	206,0
L -M -N Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	683.900	231.990	451.910	194,8
Otras Actividades	149.599	49.551	100.049	201,9

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales marzo, abril y mayo.

La recaudación del IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron Industria manufacturera; y Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas.

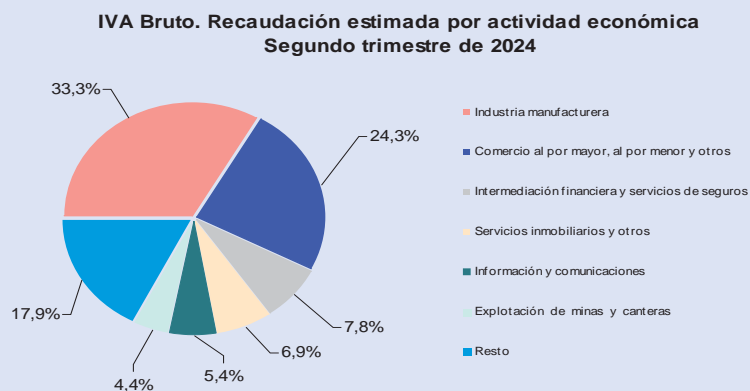
En términos relativos, las actividades que más crecieron interanualmente fueron: Explotación de minas y canteras (313,4%); Servicios de transporte y almacenamiento (245,6%); y Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público (241,2%).



La variación interanual de Industria manufacturera obedece principalmente al incremento registrado en Fabricación de vehículos automotores; Fabricación de productos químicos, fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; Industrias básica de hierro y acero; y Fabricación de sustancias químicas básicas.

En Comercio al por mayor y al por menor se destacaron los desempeños de Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos; y Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos y equipos de telecomunicaciones en comercios especializados.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 33,3% del ingreso del trimestre, Comercio al por mayor y al por menor el 24,3% e Intermediación financiera y servicios de seguros el 7,8%.





## 2.2. Impuesto a las Ganancias

### Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>9.277.078</b>	<b>2.115.680</b>	<b>7.161.398</b>	<b>338,5</b>
<b>Pagos directos</b>	<b>5.579.095</b>	<b>737.016</b>	<b>4.842.078</b>	<b>657,0</b>
Sociedades	5.258.626	608.554	4.650.071	764,1
Personas Humanas	79.640	109.588	-29.948	-27,3
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	204.034	154.343	49.691	32,2
Reaffectaciones	36.794	-135.470	172.264	127,2
<b>Retenciones</b>	<b>3.697.983</b>	<b>1.378.664</b>	<b>2.319.319</b>	<b>168,2</b>
Impositivas	3.169.283	1.192.524	1.976.758	165,8
Aduaneras	528.700	186.139	342.561	184,0

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.

La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el segundo trimestre del año 2024 aumentó 338,5% respecto a igual período del año 2023, representando 26,0% de la recaudación total.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 657,0% y 165,8%, respectivamente, representando el 94,3% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 184,0%.

La variación responde principalmente al fuerte incremento de los ingresos en concepto de declaraciones juradas y anticipos de sociedades debido al buen desempeño de la actividad financiera.

En las retenciones impositivas, incidieron negativamente las modificaciones en los parámetros de retención de la cuarta categoría de ingresos con motivo de la entrada en vigencia del Impuesto Cédular a los Altos Ingresos desde enero 2024<sup>18</sup> el cual fijó nuevas deducciones, tabla de ganancia neta y parámetros para sus actualizaciones. También atenuó la variación la unificación de alícuotas aplicables al régimen de percepción de moneda extranjera<sup>19</sup>, aunque se vio favorecida por el aumento del tipo de cambio.

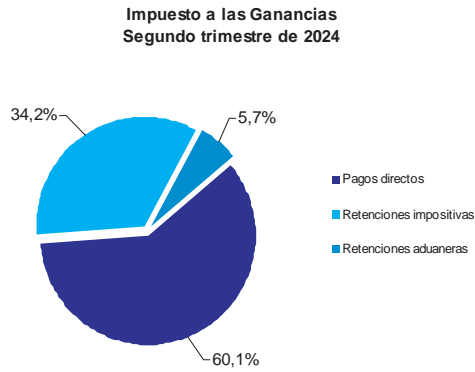
En sentido contrario, incidió positivamente el incremento de las remuneraciones<sup>20</sup> y los mayores ingresos por beneficiarios en el exterior.



<sup>18</sup> Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) incorporó un capítulo con la figura de impuesto cédular a los altos ingresos, el cual establece un régimen alternativo de retención para el universo de jubilados, pensionados y relación de dependencia, excepto a aquellos sujetos comprendidos en los incisos a, b y c del primer párrafo del capítulo tercero, los cuales se mantendrán en el régimen general. El mismo fija una única deducción anual en concepto de mínimo no imponible, equivalente a 180 salarios mínimos vitales y móviles vigentes. Estipulando dos actualizaciones al año, el 1° de enero y el 1° de julio, considerando el valor del SMVyM vigente en cada fecha. La actualización de enero servirá de parámetro de retención para las remuneraciones percibidas en el primer semestre del año, mientras que la de julio lo hará para aquellas percibidas durante el segundo semestre. Ésta última actualización funcionará a su vez como parámetro de cálculo para la determinación anual del impuesto. Además, se reemplaza la tabla de escalas expresada en pesos por una expresada en términos del SMVyM, la cual sigue la misma modalidad de ajuste que las deducciones antes mencionadas.

<sup>19</sup> La R.G (AFIP) 5.465 (B.O. 13/12/2023) redujo y unificó las alícuotas para todas las operaciones previstas en el artículo 35 de la Ley 27.541 desde el 45% al 30%, eliminando además el gravamen adicional del 25%. A su vez, durante el trimestre se efectuaron devoluciones por reintegros de percepciones practicadas durante el año 2023.

<sup>20</sup> El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 246,7% en este trimestre.



Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron \$ 204.034 millones en este trimestre, mientras que el año anterior la suma había sido de \$ 154.343 millones. El incremento se vio incidido favorablemente por las posibilidades de financiación de deuda<sup>21</sup>.

La variación de las retenciones aduaneras del período se explica principalmente por el aumento del tipo de cambio<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Mediante la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) se derogó la R.G. 4.057 (B.O. 23/05/2017), estableciendo un nuevo régimen para deuda impositiva anual de ganancias y bienes personales. Las cantidades de cuotas y el porcentaje del pago a cuenta varían según el tipo de contribuyente, y el interés se fija en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también depende del tamaño del contribuyente.

<sup>22</sup> El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 232,18 en el segundo trimestre de 2023 a \$886,47 en este año, lo que representa una suba de 281,8%.

## Impuesto a las Ganancias Sociedades

### Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>5.258.626</b>	<b>608.554</b>	<b>4.650.071</b>	<b>764,1</b>
Declaraciones juradas 1/	4.056.585	300.714	3.755.871	-*-
Anticipos	1.181.774	264.105	917.669	347,5
Pago a cuenta extraordinario 2/	508	36.727	-36.219	-98,6
Resto 3/	19.758	7.007	12.751	182,0

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas.

2/ R.G. (AFIP) N° 5248/2022, R.G. (AFIP) N° 5391/2023.

3/ Incluye Transferencia Bancaria Internacional e Impuesto Remesas al Exterior.

La variación interanual correspondiente a las sociedades fue de 764,1%. Los ingresos por saldo de declaración jurada aumentaron más de mil por ciento, mientras que los anticipos crecieron un 347,5%.

La variación interanual responde a mayores ingresos en concepto de declaración jurada y anticipos debido al significativo incremento del impuesto determinado del último período fiscal de la actividad financiera.

En este período aplicó el ajuste por inflación para todos los cierres<sup>23</sup>

### Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad económica

#### Segundo trimestre de 2024 y 2023 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>6.536.812</b>	<b>1.491.448</b>	<b>5.045.364</b>	<b>338,3</b>
A Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	114.261	52.148	62.113	119,1
B Explotación de Minas y Canteras	179.108	82.287	96.821	117,7
C Industria Manufacturera	1.399.083	553.743	845.340	152,7
D + E Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado.	79.258	58.323	20.936	35,9
F Construcción	118.496	39.134	79.362	202,8
G Comercio al por Mayor y al por Menor	626.669	214.971	411.699	191,5
H Servicio de Transporte y Almacenamiento	221.887	62.452	159.435	255,3
I Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	28.995	9.096	19.898	218,8
J Información y Comunicaciones	331.944	84.905	247.039	291,0
K Intermediación Financiera	3.083.713	203.405	2.880.308	-*-
L+M+N Servicios Inmobiliarios y otros	277.392	101.353	176.039	173,7
Otras actividades	76.007	29.631	46.376	156,5

1/ Incluye declaraciones juradas de sociedades con cierre de ejercicio noviembre, diciembre y enero.

<sup>23</sup> Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) reactivó la mecánica del ajuste por inflación impositivo. Mediante la Ley 27.468 (B.O. 04/12/2018) se estableció el cómputo en tercios, mientras que la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) brindó la posibilidad de diferir el cómputo del impuesto en sextos equivalentes. Los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2021 deberán computar el 100% del ajuste integral en el período cerrado. blicó el cómputo en tercios, mientras que la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) brindó la posibilidad de diferir el cómputo del impuesto en sextos equivalentes. Los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2021 deberán computar el 100% del ajuste integral en el período cerrado.

El impuesto determinado por las sociedades con vencimiento en el trimestre creció 338,3% (168,1% excluyendo Intermediación Financiera), siendo las actividades Industria Manufacturera; Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; e Información y Comunicaciones las que registraron las variaciones absolutas más altas, por fuera de la actividad destacada, concentrando el 69,5% del aumento restante.

## Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

### Ganancias Personas Humanas Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>79.640</b>	<b>109.588</b>	<b>-29.948</b>	<b>-27,3</b>
Declaraciones juradas 1/	8.234	56.770	-48.536	-85,5
Anticipos	64.736	45.796	18.939	41,4
Impuestos cedulares 2/	478	5.130	-4.652	-90,7
Resto	6.192	1.892	4.300	227,3

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas.

2/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La recaudación del Impuesto a las Ganancias de personas humanas disminuyó 27,3% interanualmente. Los ingresos por declaraciones juradas e Impuestos Cedulares fueron 85,5% y 90,7% menores, respectivamente, mientras que los anticipos crecieron 41,4%<sup>24</sup>.

La disminución de los saldos de Declaración Jurada e Impuestos Cedulares se debe a la prórroga del vencimiento de la obligación de este año al mes de agosto<sup>25</sup>.

La variación interanual de los anticipos se encuentra atenuada por la actualización de los prámetros respecto a los vigentes en el año anterior y al incremento de la deducción especial para contribuyentes autónomos<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> Operó en el trimestre el quinto anticipo del período fiscal 2023.

<sup>25</sup> La R.G. (AFIP) 5.516/2024 (B.O. 07/06/2024) prorrogó los vencimientos hacia los últimos días del mes de agosto, dependiendo del cuil del contribuyente.

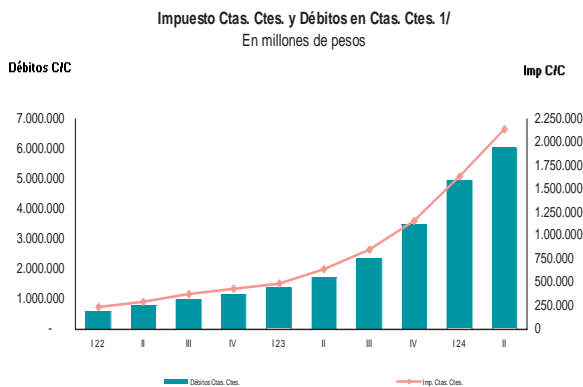
<sup>26</sup> La Ley 27.676 (B.O. 04/07/2022) incrementó la deducción especial para trabajadores autónomos a 3,5 veces el mínimo no imponible, la misma había sido de 2 veces el mínimo no imponible en el PF 2022.

## 2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

### Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
Importe	2.136.619	642.963	1.493.657	232,3
Días hábiles 1/	57	58	-1	-1,7
Promedio diario	37.484,5	11.085,6	26.399	238,1

1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.



1/ Durante febrero 2023 el BCRA recalculó las series desde noviembre 2018, modificando el criterio de imputación.

La recaudación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente aumentó 232,3% respecto a igual período de 2023, representando el 6,0% del total recaudado. El incremento de los ingresos se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.

Durante este trimestre se aplica el impuesto para las operaciones de compra-venta realizadas a través de proveedores de servicios de pago<sup>27</sup>.

El cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$ 445.445 millones en este trimestre, mientras que en el segundo trimestre de 2023 el cómputo fue de \$ 244.491 millones.

## 2.4. Impuesto sobre los Combustibles

### Impuestos sobre los Combustibles Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023 En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>565.466</b>	<b>137.115</b>	<b>428.351</b>	<b>312,4</b>
Combustibles Líquidos	457.761	109.725	348.036	317,2
Dióxido de Carbono	44.813	10.442	34.372	329,2
Recargo consumo de gas	62.892	16.949	45.943	271,1

La recaudación de los Impuestos sobre los Combustibles aumentó 312,4% respecto a igual trimestre de 2023 y representó el 1,6% de la recaudación total.

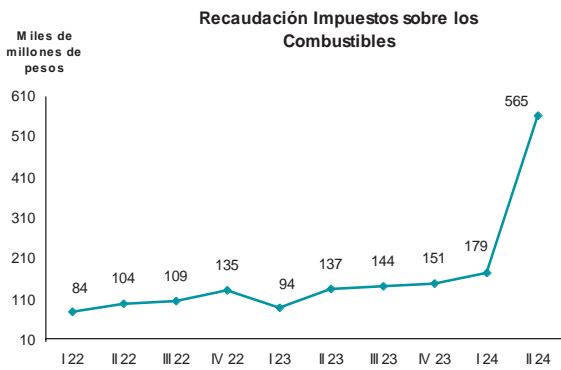
El Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono tienen un esquema de suma fija por litro con valores que se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC<sup>28</sup>.

La variación interanual se vio incidida favorablemente por las actualizaciones del monto del impuesto correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2023<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Dto. 301/2021 (B.O. 08/05/2021), R.G. (AFIP) 5.031/2021 (B.O. 26/07/2021) y sus modificatorias.

<sup>28</sup> Dto. 561/2022 (B.O. 31/08/2022).

<sup>29</sup> El Dto. 107/2024 (B.O. 01/02/2024) establece que los incrementos postergados en los montos de los impuestos fijados en la normativa correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2023, surtirán efecto conforme al siguiente cronograma: (i) primer y segundo trimestres calendario del año 2023: a partir del 1° de marzo de 2024, inclusive; (ii) tercer trimestre calendario del año 2023: a partir del 1° de abril de 2024, inclusive; y (iii) cuarto trimestre calendario del año 2023: a partir del 1° de mayo de 2024, inclusive



Cabe destacar que esto último redujo el atraso generado en el año por las anteriores prorrógas de la actualización y que la normativa estableció un cronograma de regulación en el año 2024.

Por otra parte, incidió negativamente en la recaudación del impuesto la utilización de certificados/bonos electrónicos emitidos por la Secretaría de Energía en el marco del Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles para la cancelación de obligaciones<sup>30</sup>.

## 2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos

### Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total Internos</b>	<b>577.403</b>	<b>211.411</b>	<b>365.992</b>	<b>173,1</b>
Tabacos (cigarrillos)	323.825	98.245	225.580	229,6
Resto	253.578	113.166	140.412	124,1
<b>Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos</b>	<b>41.398</b>	<b>12.024</b>	<b>29.375</b>	<b>244,3</b>
<b>Total Internos y Adicional</b>	<b>618.802</b>	<b>223.434</b>	<b>395.367</b>	<b>177,0</b>

### Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Resto</b>	<b>253.578</b>	<b>113.166</b>	<b>140.412</b>	<b>124,1</b>
Seguros	1.661	434	1.227	282,9
Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	2.591	483	2.108	436,7
Bebidas alcohólicas	33.114	11.392	21.722	190,7
Cervezas	37.314	17.506	19.809	113,2
Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados	40.410	11.951	28.459	238,1
Objetos suntuarios	351	167	183	109,4
Otros bienes y servicios	44.256	20.654	23.602	114,3
Telefonía celular	9.160	3.012	6.147	204,1
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	34.526	25.287	9.240	36,5
Varios 1/	0	2	-2	-99,2
Internos Aduaneros	50.195	22.279	27.917	125,3
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	25.706	10.670	15.036	140,9
Resto	24.489	11.609	12.881	111,0

1/ Incluye recaudación residual de regímenes no vigentes.

La recaudación del total de Internos creció interanualmente 173,1%, mientras que la correspondiente al Adicional sobre Cigarrillos aumentó 244,3% en el segundo trimestre del 2024. La participación conjunta de ambos conceptos sobre el total recaudado fue de 1,7%.

El crecimiento en la recaudación de Tabacos obedece al incremento de los precios respecto del segundo trimestre de 2023, que fue parcialmente compensado por la disminución de las cantidades vendidas respecto al mencionado período, afectando también al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.

La recaudación de Resto de Internos creció 124,1%. Los principales aumentos relativos se dieron en Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja); Seguros; y Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.

<sup>30</sup> Dto. 329/2022 (B.O. 16/06/2022), Dto. 86/2023 (B.O. 22/02/2023), Dto. 461/2023 (B.O. 07/09/2023) y Resolución 952/2023 de la Secretaría de Energía (B.O. 23/11/2023).



En términos absolutos, los principales incrementos se produjeron en Bebidas alcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; Internos Aduaneros; y Otros bienes y servicios<sup>31</sup>.

## 2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

### Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación

Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>425.014</b>	<b>306.323</b>	<b>118.690</b>	<b>38,7</b>
Bienes personales	85.152	147.183	-62.031	-42,1
Declaraciones juradas 1/	1.860	45.504	-43.644	-95,9
Anticipos	66.709	40.929	25.780	63,0
Percepciones Ley 27.541	16.532	60.639	-44.107	-72,7
Resto	51	111	-60	-54,0
<b>Acciones y participaciones societarias</b>	<b>324.398</b>	<b>137.755</b>	<b>186.643</b>	<b>135,5</b>
<b>Planes de facilidades de pago 2/</b>	<b>15.464</b>	<b>21.386</b>	<b>-5.922</b>	<b>-27,7</b>

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas.

2/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.

La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual de 38,7%, conformando el 1,2% del total recaudado.

Los menores ingresos de declaraciones juradas se deben principalmente a la prórroga del vencimiento del pago del saldo de las declaraciones juradas hacia agosto<sup>32</sup>.

La variación interanual de los anticipos<sup>33</sup> se vio atenuada por la actualización de los parámetros del impuesto para el cálculo de los mismos<sup>34</sup>.

Las percepciones a cuenta del impuesto mostraron una caída de 72,7% debido a la modificación en la alícuota a aplicar por compra de moneda extranjera<sup>35</sup> y a la disminución de la demanda para estos fines.

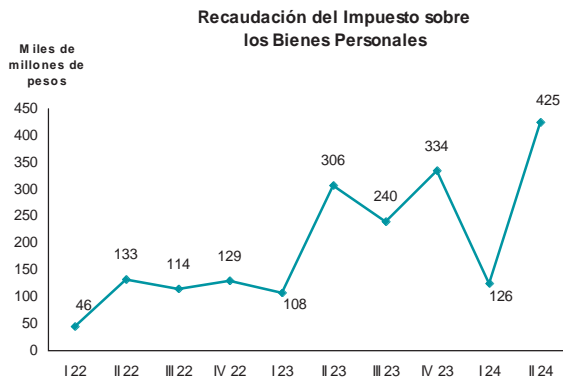
<sup>31</sup> La Ley 27.701 (B.O. 01/12/2022) incrementó al 19% la alícuota general para determinados productos electrónicos, y estableció para aquellos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640 una alícuota del 50% de la general.

<sup>32</sup> La R.G. (AFIP) 5.516/2024 (B.O. 07/06/2024) prorrogó los vencimientos hacia los últimos días del mes de agosto, dependiendo del cuil del contribuyente.

<sup>33</sup> En este trimestre operó el vencimiento del quinto anticipo.

<sup>34</sup> La Ley 27.667 (B.O. 31/12/2021) estableció la actualización del mínimo no imponible y del valor de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, así como las escalas y alícuotas para los bienes situados en el país y en el exterior. Se realiza anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

<sup>35</sup> La R.G. (AFIP) 5.463 (B.O.13/12/2023) unificó en 30% la alícuota a aplicar para la percepción de moneda extranjera para determinadas operaciones, eliminando la alícuota adicional del 25% que se tomaba a cuenta de bienes personales para el caso de personas humanas o sucesiones indivisas.

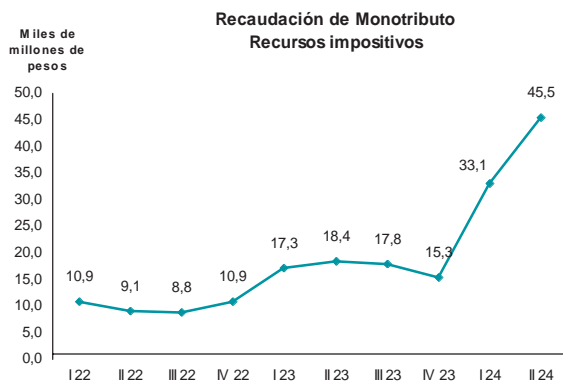


Los ingresos de Acciones y Participaciones Societarias aumentaron un 135,5%<sup>36</sup>.

Los planes de facilidades de pago se redujeron un 27,7% debido a la prórroga del vencimiento del pago a cuenta hacia agosto.

## 2.7. Monotributo. Recursos impositivos

La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo aumentó un 146,8% en el segundo trimestre de 2024, representando el 0,1% de la recaudación total.



La cantidad promedio de contribuyentes activos en el impuesto durante el trimestre aumentó un 1,9% en comparación con 2023.

Inició favorablemente la prórroga del vencimiento del impuesto integrado de determinadas categorías correspondiente a los meses de noviembre-diciembre 2023 y enero-febrero de 2024<sup>37</sup>.

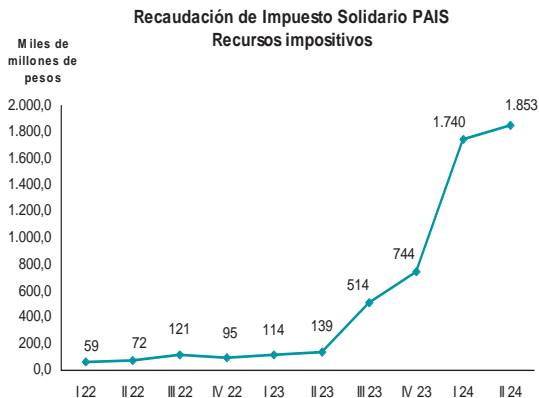
## 2.8. Impuesto solidario (PAIS)

La recaudación correspondiente al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria fue de \$ 1.853.388 millones durante el segundo trimestre de 2024 con una suba superior al mil por ciento, representando el 5,2% de la recaudación total.

<sup>36</sup> En este trimestre operó el vencimiento de presentación y pago de Acciones y Participaciones Societarias por el período fiscal 2023.

<sup>37</sup> La R.G. (AFIP) 5.411 (B.O. 04/09/2023) prorrogó los vencimientos de las categorías A a D correspondientes a las obligaciones mensuales desde septiembre 2023 hasta febrero 2024 inclusive a los meses de marzo, abril y mayo de 2024.





La variación interanual se encuentra incidida favorablemente por el aumento del tipo de cambio y de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto con el pago a cuenta aplicado a determinadas importaciones de bienes<sup>38</sup>.

También incidió favorablemente la aplicación del impuesto para las operaciones con bonos y títulos suscriptos por importadores y para repatriación de dividendos (BOPREAL), y para la repatriación de inversiones<sup>39</sup>.

## 2.9. Resto de impuestos

### Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Impuesto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Resto de Impuestos</b>	<b>90.101</b>	<b>26.210</b>	<b>63.892</b>	<b>243,8</b>
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522	12.891	5.554	7.337	132,1
Impuesto a la transferencia de inmuebles	23.829	5.987	17.842	298,0
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	26.390	4.489	21.901	487,9
Impuesto a los premios de juegos de azar	4.330	1.840	2.490	135,3
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	2.560	1.128	1.432	126,9
Apuestas en efectivo	6.918	3.294	3.624	110,0
Apuestas online	7.772	960	6.811	709,3
Otros 1/	5.412	2.958	2.454	83,0

1/ Incluye impuestos menores y residuales de gravámenes no vigentes.

La recaudación correspondiente a Resto de impuestos presentó una variación interanual positiva de 243,8% respecto de igual trimestre de 2023 y representó el 0,3% de la recaudación total.

Las mayores variaciones positivas en términos absolutos se registraron en el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa seguido por el Impuesto a la transferencia de inmuebles.

En términos relativos, se destaca el incremento de Apuestas Online con un aumento del 709,3% en relación al año anterior<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Dto. 377/2023 (B.O. 24/07/2023) y R.G. (AFIP) 5.393 (B.O. 25/07/2023). Se amplió el alcance del impuesto a la compra de divisas para la importación de una serie de bienes y servicios así como también el servicios de fletes necesario para su importación. Para el caso de las importaciones de bienes se estableció además un pago a cuenta que se aplica sobre las destinaciones de importación que se oficialicen a partir del 25/07/2023. El Dto. 29/2023 (B.O. 13/12/2023) incrementó la alícuota al 17,5%, reemplazando la del 7,5% que regía anteriormente, y la del pago a cuenta a 16,625%, sustituyendo la del 7,125%. Durante este trimestre se recaudaron \$ 1.040.599 millones de pago a cuenta.

<sup>39</sup> El Dto. 385/2024 (B.O.06/05/2024) amplió el alcance del impuesto a la compra de divisas para la distribución de utilidades y dividendos recibidos a partir del 01/09/2019 y a la suscripción de la serie 3 de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), título público emitido por el Banco Central, fue gravado por el impuesto a la alícuota del 17,5%.

<sup>40</sup> Ley 27.346 (B.O. 27/12/2016) y Dto. 293/2022 (B.O. 02/06/2022).

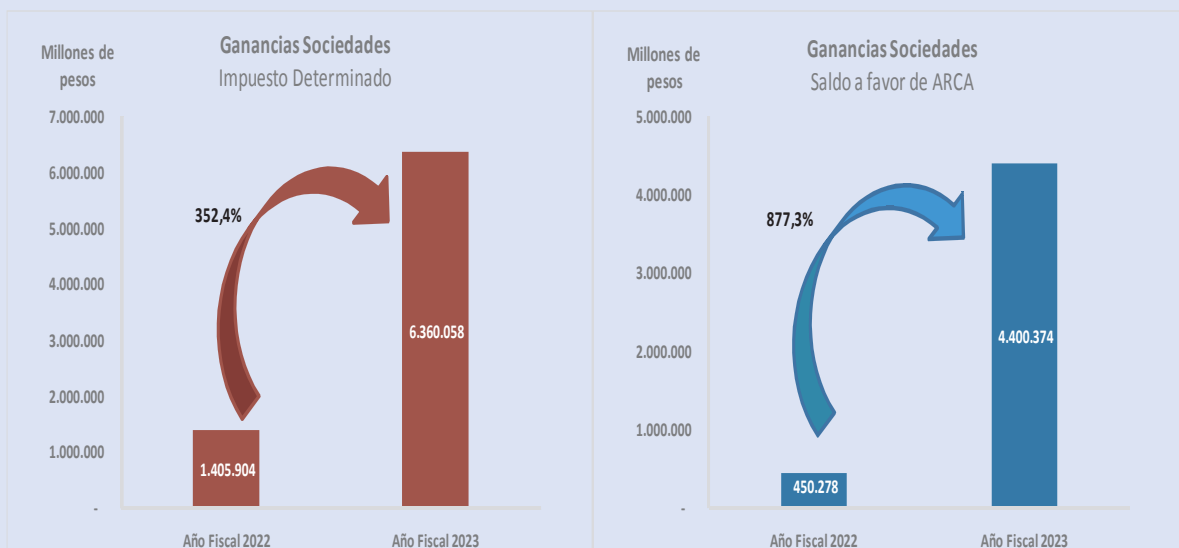
## Apartado 2. Presentación de declaraciones juradas Impuesto a las Ganancias Sociedades

En el trimestre operó el vencimiento de presentación y pago del saldo de declaración jurada de las sociedades con cierre de ejercicio diciembre 2023. Estas sociedades representan el 43,3% del total de personas jurídicas responsables del impuesto.

A continuación se presenta el análisis comparativo del resultado del vencimiento con relación al producido en el año anterior.

### Ganancias Sociedades. Cierre de ejercicio diciembre

El total de presentaciones fue de 77.632, cantidad que representa un incremento de 4,2% respecto a las registradas en el período fiscal 2022. Las declaraciones que determinaron impuesto disminuyeron 2,2% y el impuesto determinado alcanzó \$ 6.360.058 millones, 352,4% más que en el año anterior. El saldo a favor ARCA alcanzó \$ 4.400.374 millones, incrementándose en 877,3% respecto al año anterior.



A continuación se presenta la información del impuesto determinado por actividad económica. El impuesto creció 352,4% interanualmente. Se destaca el incremento absoluto y relativo obtenido por Intermediación Financiera, que explica el 58% de la variación total. Sin considerar este sector, la variación alcanza 172,9%.

**Impuesto a las Ganancias Sociedades**  
**Cierre de ejercicio diciembre. Impuesto determinado por actividad económica**  
**Años fiscales 2023 y 2022**  
 En millones de pesos

Actividad Económica	Año fiscal 2023	Año fiscal 2022	Dif.	Var. %
<b>TOTAL</b>	<b>6.360.058</b>	<b>1.405.904</b>	<b>4.954.154</b>	<b>352,4</b>
<b>Subtotal sin Intermediación financiera</b>	<b>3.283.422</b>	<b>1.203.136</b>	<b>2.080.286</b>	<b>172,9</b>
A - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.	99.619	42.015	57.603	137,1
B - Explotación de minas y canteras.	177.828	81.777	96.051	117,5
C - Industria manufacturera.	1.344.375	530.724	813.652	153,3
D E - Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público.	78.071	58.038	20.033	34,5
F - Construcción.	103.291	32.852	70.439	214,4
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	573.606	186.280	387.326	207,9
H - Servicio de transporte y almacenamiento.	213.645	57.781	155.864	269,7
I - Servicios de alojamiento y servicios de comida.	27.249	8.185	19.064	232,9
J - Información y comunicaciones.	327.985	82.614	245.371	297,0
K - Intermediación financiera y servicios de seguros.	3.076.636	202.768	2.873.868	-,-
L M N - Servicios inmobiliarios, profesionales, científicos y técnicos y Actividades administrativas y servicios de apoyo.	268.906	96.069	172.838	179,9
O -Otras actividades.	68.847	26.800	42.046	156,9

### 3. Recursos de la Seguridad Social

#### 3.1. Recaudación

##### Recursos de la seguridad social Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Seguridad social</b>	<b>8.548.278</b>	<b>2.610.978</b>	<b>5.937.301</b>	<b>227,4</b>
Contribuciones empleadores 1/	3.990.119	1.196.738	2.793.381	233,4
Aportes empleados	2.368.542	745.351	1.623.191	217,8
Autónomos	100.578	32.469	68.110	209,8
Monotributo - Seg. social	109.091	51.411	57.680	112,2
Obras Sociales	1.362.517	403.192	959.325	237,9
Riesgos del Trabajo	613.758	180.167	433.591	240,7
Seguro Colectivo de Vida	3.673	1.649	2.023	122,7
Otros SIPA (-)	<b>82.080</b>	<b>51.122</b>	<b>30.958</b>	<b>60,6</b>
<b>Total Sistema de Seg. Soc.2/</b>	<b>6.399.323</b>	<b>1.947.141</b>	<b>4.452.182</b>	<b>228,7</b>

1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales de regímenes no vigentes.

2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

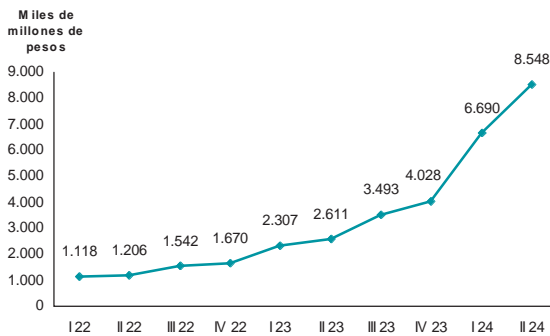
La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 227,4% en el segundo trimestre de 2024, representando el 25,64% de la recaudación total.

Los Aportes empleados se incrementaron 217,8%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 237,9%. Estas subas obedecen al aumento de los salarios<sup>41</sup> y del tope máximo de la base imponible<sup>42</sup>. Operó negativamente un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago<sup>43</sup>.

Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 233,4%, debido a los aumentos en salarios. Incidió negativamente el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago<sup>44</sup>.

Los ingresos de Autónomos aumentaron 209,8% por la suba de los aportes mensuales<sup>45</sup>.

Recaudación Recursos de la Seguridad Social



<sup>41</sup> El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 246,7% en este trimestre.

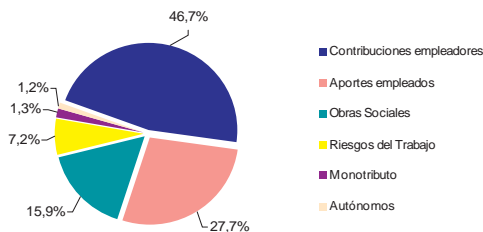
<sup>42</sup> El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$ 642.142,18 en el segundo trimestre de 2023 y de \$ 1.809.237,89 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 181,8%.

<sup>43</sup> La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. Se financiaron 201.625 millones en Aportes.

<sup>44</sup> Se financiaron \$ 277.577 millones durante el segundo trimestre de 2024 correspondiente a Contribuciones..

<sup>45</sup> Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente 181,8% en el segundo trimestre de 2024.

Recursos de la Seguridad Social  
Segundo trimestre de 2024



A su vez, la recaudación del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social se incrementó en un 112,2%. Operó positivamente la actualización de las categorías, mientras que la disminución de la cantidad de contribuyentes activos en el impuesto<sup>46</sup> fue un atenuante.

Por otra parte, en este trimestre la acreditación de recaudación por planes de Facilidades de Pago alcanzó los \$ 770.436 millones, mientras que en el segundo trimestre de 2023 ascendían a \$ 279.450 millones. Este incremento obedece a las posibilidades de financiamiento disponibles<sup>47</sup>.

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 240,7%. En este trimestre se encuentra vigente el esquema aplicado para el incremento del aporte correspondiente al Régimen de Casas Particulares<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> La cantidad de contribuyentes activos promedio en el monotributo autónomo registrados en el trimestre disminuyó 1,4%, respecto a igual trimestre del año anterior.

<sup>47</sup> La R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) modificó la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior. La Ley 27.653 (B.O. 11/11/2021) estableció la condonación de deudas para algunas entidades y organizaciones sin fines de lucro, así como para pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas con deudas inferiores a \$ 100.000 pesos. A su vez, amplió la moratoria para incluir obligaciones al 31/08/2021, continuando con la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos. La misma fue reglamentada mediante la R.G. (AFIP) 5.101 (B.O. 19/11/2021). Posteriormente, los plazos de adhesión fueron prorrogados hasta el 29/04/2022 mediante de la R.G. (AFIP) 5.181 (B.O. 01/04/2022).

<sup>48</sup> Res. Conjunta 1/2019 (B.O. 07/05/2019).

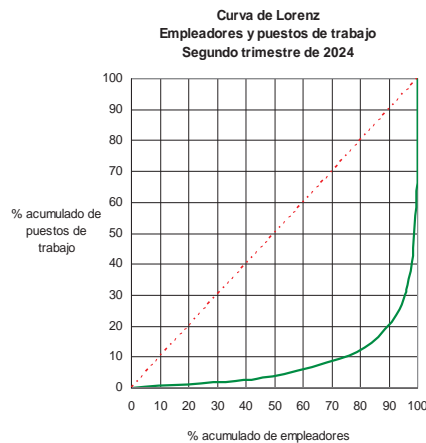
## 3.2. Mercado laboral formal

Empleadores y trabajadores según tamaño del empleador 1/  
Segundo trimestre de 2024

En cápitas

Tamaño del empleador según la cantidad de empleados	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto al 2° trim. 2023	
	Casos	Est. %	Casos	Est. %	Empleadores	Puestos de trabajo
<b>Total general</b>	<b>528.983</b>	<b>100,0</b>	<b>8.234.560</b>	<b>100,0</b>	<b>-0,8</b>	<b>-1,1</b>
1	192.259	36,3	192.259	2,3	-1,6	-1,6
2	88.980	16,8	177.960	2,2	-1,1	-1,1
3-5	103.475	19,6	388.298	4,7	-0,2	-0,1
6-10	59.098	11,2	448.232	5,4	0,3	0,2
11-25	46.251	8,7	742.971	9,0	0,3	0,2
26-40	13.799	2,6	441.110	5,4	0,7	0,7
41-50	4.802	0,9	216.806	2,6	0,0	-0,1
51-100	10.519	2,0	739.088	9,0	-0,9	-1,3
101-500	8.384	1,6	1.621.198	19,7	-2,2	-2,8
501-1500	1.038	0,2	838.529	10,2	-1,9	-2,2
1501-2500	171	0,0	331.352	4,0	5,3	5,4
2501-5000	119	0,0	401.329	4,9	-8,2	-7,4
Más de 5000	87	0,0	1.695.427	20,6	2,3	0,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Trabajadores según tipo de sector 1/  
Segundo trimestre de 2024 y 2023

En cápitas

Sector	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Var. %
<b>Total general</b>	<b>8.234.560</b>	<b>8.323.456</b>	<b>-1,1</b>
<b>Público</b>	<b>1.563.556</b>	<b>1.565.791</b>	<b>-0,1</b>
<b>Privado</b>	<b>6.671.005</b>	<b>6.757.665</b>	<b>-1,3</b>
Sector bienes	2.208.163	2.287.451	-3,5
Sector servicios	4.462.773	4.470.136	-0,2
Otros sectores no especificados	68	77	-12,1

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

## Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

La cantidad de empleadores y de puestos de trabajo registraron variaciones negativas de 0,8% y 1,1% respectivamente.

La mayor caída tanto en puestos de trabajo como de empleadores se dio en el tramo que va de 2.501 a 5.000 trabajadores

En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 92,6% de los empleadores ocupa el 23,7% de los puestos de trabajo, mientras que el 7,4% restante representa el 76,3% del empleo.

## Trabajadores según tipo de sector

En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, el sector público presentó una variación interanual negativa de 0,1%, en tanto que en el sector privado se verificó una caída del 1,3%.

### Apartado 3. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica

#### Salario bruto promedio según tipo de sector

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 246,7%. En el sector público la suba fue de 203,6%, mientras que en el sector privado el aumento alcanzó el 257,9%.

#### Salario bruto promedio según tipo de sector 1/ Segundo trimestre 2024 y 2023

En pesos

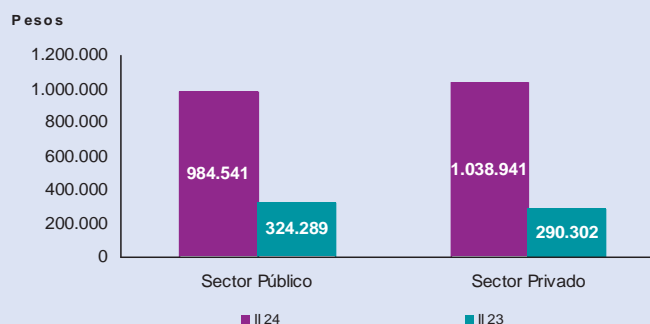
Sector	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Variación porcentual
<b>Total general</b>	<b>1.028.629</b>	<b>296.701</b>	<b>246,7</b>
<b>Público</b>	<b>984.541</b>	<b>324.289</b>	<b>203,6</b>
<b>Privado</b>	<b>1.038.941</b>	<b>290.302</b>	<b>257,9</b>
Sector bienes	1.220.347	328.133	271,9
Sector servicios	949.192	270.945	250,3
Otros sectores no especificados	592.278	169.200	250,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Dentro del sector privado, el productor de bienes fue el que registró la mayor variación interanual, con un incremento de 271,9%.

El salario mínimo vital y móvil pasó de \$ 78.118 promedio en el segundo trimestre del año 2023 a \$ 219.398 en este trimestre, lo que representa un incremento de 180,8%.

#### Salario bruto promedio



**Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad**

Los puestos de trabajo del sector productor de bienes disminuyeron interanualmente 3,4%. La actividad de este sector que registró la principal caída fue Construcción (-19,5%), seguida de Industria Manufacturera con una caída de 0,2%. Explotación de minas y canteras tuvo un incremento de 6,7%, seguido por Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público (2,7%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (2,2%).

La Industria manufacturera ocupa el 55,6% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguida por Construcción (17,4%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (15,9%).

**Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/  
Segundo trimestre de 2024**

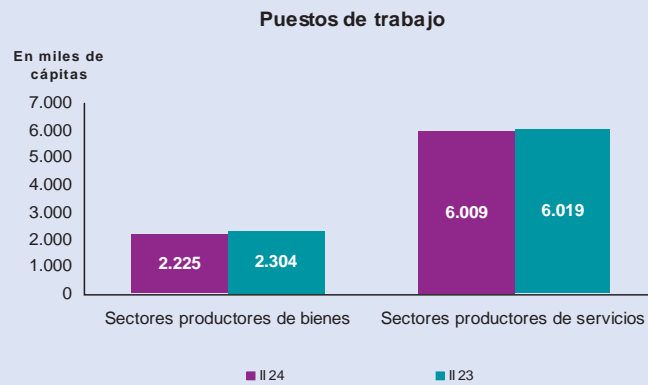
En cápitas y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto al 2° trim. 2023	
			Puestos de trabajo	Salario bruto promedio
<b>Total general</b>	<b>8.234.560</b>	<b>1.028.629</b>	<b>-1,1</b>	<b>246,7</b>
<b>Sectores productores de bienes</b>	<b>2.225.108</b>	<b>1.227.224</b>	<b>-3,4</b>	<b>271,7</b>
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	353.992	610.552	2,2	274,2
Explotación de minas y canteras	114.964	3.554.124	6,7	272,4
Industria manufacturera	1.237.163	1.246.027	-0,2	267,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	69.859	2.396.670	1,1	246,4
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	62.718	1.551.297	2,7	262,9
Construcción	386.412	775.672	-19,5	246,3
<b>Sectores productores de servicios</b>	<b>6.009.384</b>	<b>955.106</b>	<b>-0,2</b>	<b>236,5</b>
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.224.458	900.779	1,9	254,6
Servicio de transporte y almacenamiento	471.821	1.285.256	-1,4	251,8
Servicios de alojamiento y servicios de comida	303.003	493.701	0,5	234,1
Información y comunicaciones	251.997	1.856.653	0,4	256,7
Intermediación financiera y servicios de seguros	207.923	2.305.638	-6,0	279,5
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo	778.133	2.683.264	-2,4	252,4
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	1.311.548	911.274	-0,4	202,4
Enseñanza	709.929	584.021	0,2	202,7
Salud humana y servicios sociales	366.385	949.659	4,1	232,2
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	382.336	1.581.768	-1,5	240,5
Otras	1.850	1.992.525	2,1	286,6
<b>Actividades no bien especificadas</b>	<b>68</b>	<b>592.278</b>	<b>-12,1</b>	<b>250,0</b>

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

En el sector productor de servicios los puestos de trabajo mostraron una disminución de 0,2%. Las actividades que presentaron las mayores caídas relativas fueron: Intermediación financiera y servicios de seguros (-6,0%); Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo (-2,4%); Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de asociaciones y Servicios personales (-1,5%). Por otra parte, presentaron variaciones positivas Salud Humana y Servicios Sociales (4,1%); Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,9%).



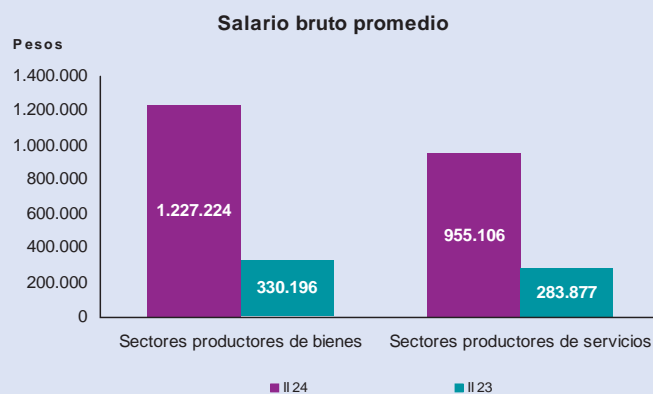


El salario bruto promedio en el sector productor de bienes presentó un incremento de 271,7%, destacándose las subas registradas en: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (274,2%) y Explotación de minas y canteras (272,4%).

El salario bruto promedio en el sector productor de servicios aumentó 236,5%, destacándose las subas en Intermediación financiera y servicios de seguros (279,5%) e Información y comunicaciones (256,7%).

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades Explotación de minas y canteras (\$ 3.554.124); Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo (\$ 2.683.264); y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (\$ 2.396.670); Intermediación financiera y servicios de seguros (\$ 2.305.638).

Las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y servicios de comida (\$ 493.701); Enseñanza (\$ 584.021); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (\$ 610.552); y Construcción (\$ 775.672).



## 4. Recursos Aduaneros

### Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>2.491.991</b>	<b>743.065</b>	<b>1.748.926</b>	<b>235,4</b>
<b>Comercio exterior</b>	<b>2.294.036</b>	<b>676.249</b>	<b>1.617.787</b>	<b>239,2</b>
Derechos de Exportación	1.499.251	409.303	1.089.948	266,3
Derechos de Importación	657.698	224.612	433.085	192,8
Estadística de Importación y Otros	137.087	42.334	94.753	223,8
<b>Tasas aduaneras</b>	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>25</b>	<b>466,7</b>
<b>Ingresos Brutos</b>	<b>186.790</b>	<b>63.413</b>	<b>123.378</b>	<b>194,6</b>
<b>Resto</b>	<b>11.135</b>	<b>3.398</b>	<b>7.737</b>	<b>227,7</b>

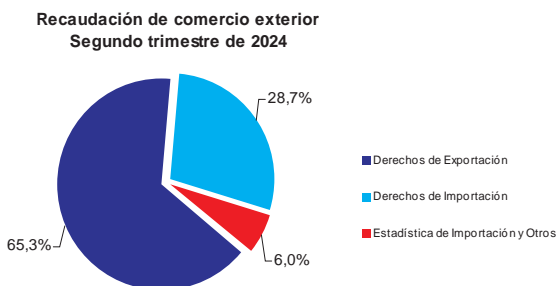
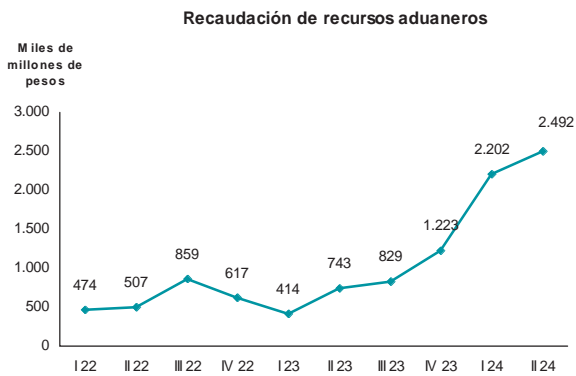
La recaudación de los Recursos Aduaneros aumentó interanualmente 235,4% en el segundo trimestre de 2024, representando el 7,0% de la recaudación total.

Los derechos de exportación aumentaron un 266,3% mientras que los de importación lo hicieron en un 192,8%.

La variación positiva de los derechos de exportación obedece al incremento del tipo de cambio<sup>49</sup> y a la menor base de comparación producto de la sequía en el 2023.

Los incrementos interanual de los derechos de importación y estadística de importación se explican por el significativo aumento del tipo de cambio.

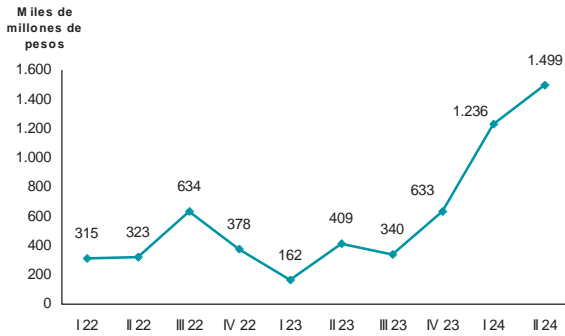
Los derechos de exportación, los de importación y la tasa estadística y otros representaron el 65,3%, 28,7% y 6,0% de los ingresos de Comercio Exterior, respectivamente.



<sup>49</sup> El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$ 232,18 en el segundo trimestre de 2023 a \$ 886,47 en este año, lo que representa una suba de 281,8%.

### 4.1. Derechos de Exportación

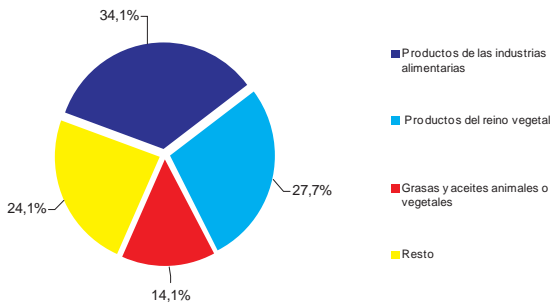
Recaudación Derechos de Exportación



En el segundo trimestre de 2024 se recaudaron por derechos de exportación \$1.499,3 millones, con una variación interanual positiva de 266,3%.

La variación interanual positiva de la recaudación responde al aumento del tipo de cambio y a la menor base de comparación producto de la sequía.

Composición de los Derechos de Exportación Sector Bienes Segundo trimestre de 2024

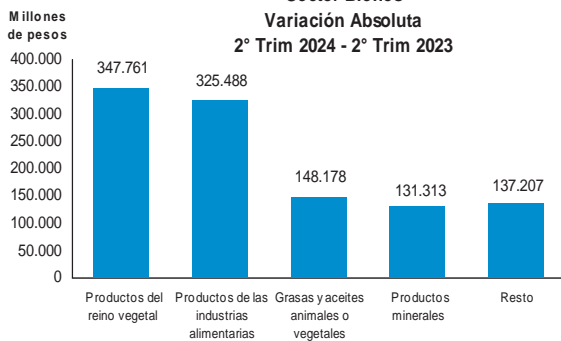


Asimismo, atenuó el incremento interanual la disminución de los precios promedio de la mayoría de los productos de los complejos sojero y cerealero<sup>50</sup>.

La mayor variación en términos absolutos se dio en Productos del reino vegetal, debido, principalmente, a Semillas y frutos oleaginosos y Cereales.

La siguiente sección fue Productos de las industrias alimentarias, principalmente, por la suba en Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

Derechos de Exportación por Sección Sector Bienes Variación Absoluta 2° Trim 2024 - 2° Trim 2023



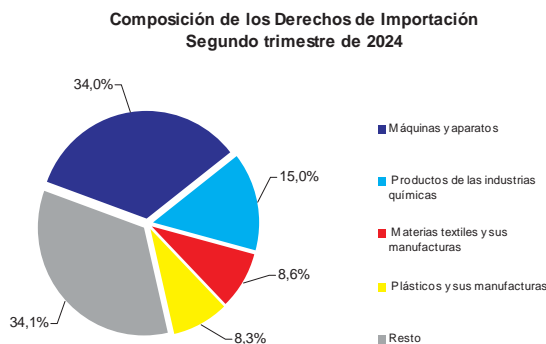
Le siguió Grasas y aceites animales o vegetales.

## 4.2. Derechos de Importación

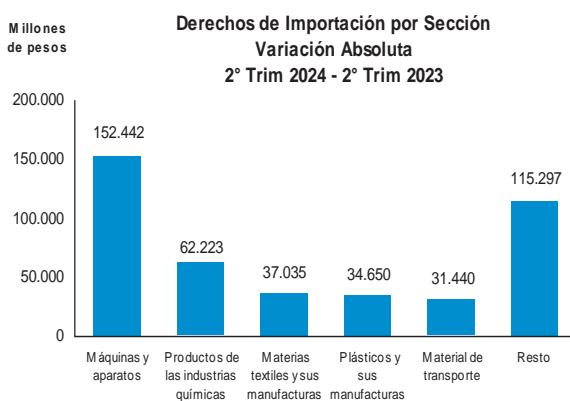


La recaudación de derechos de importación en el segundo trimestre del año 2024 alcanzó \$657,7 millones, con un aumento de 192,8% respecto de igual período de 2023.

El aumento de los ingresos obedece al incremento del tipo de cambio. A su vez, la suba se vio atenuada por la caída en la base de cálculo sobre la cual se pagaron derechos.



La mayor variación en términos absolutos corresponde a la sección de Máquinas y aparatos debido a Reactores nucleares, Calderas, máquinas y aparatos y artefactos mecánicos, seguido por Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen.



Le siguió Productos de las industrias químicas, debido principalmente a Productos diversos de las industrias químicas, Productos farmacéuticos, Productos químicos orgánicos y Aceites esenciales, preparaciones de perfumería, tocador o cosmética.

Otras secciones que mostraron incrementos absolutos relevantes fueron Materias textiles y sus manufacturas, Plásticos y sus manufacturas y Material de transporte.

50 Las variaciones interanuales del precio promedio del grano, aceite y pellets de soja mostraron bajas del 18,8%, 3,8% y 15,7%, respectivamente. Las variaciones interanuales del precio promedio del trigo y maíz cayeron en un 23,7% y 24,4%, respectivamente.

## 5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

### 5.1. Recaudación por jurisdicción política

#### Recaudación por jurisdicción política

(Según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana interviniente)

Impuestos 1/, Recursos de la seguridad social y aduaneros

Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023
<b>Total</b>	<b>35.977.123</b>	<b>10.106.969</b>
Buenos Aires	5.839.147	1.720.909
Ciudad de Buenos Aires 2/	22.235.389	6.065.258
Catamarca	96.506	28.977
Chaco	123.417	40.716
Chubut	252.465	67.837
Córdoba	1.367.955	423.010
Corrientes	367.894	117.233
Entre Ríos	353.507	95.268
Formosa	51.528	21.246
Jujuy	109.458	38.972
La Pampa	133.363	50.543
La Rioja	67.980	27.118
Mendoza	523.880	156.794
Misiones	201.929	59.162
Neuquén	341.359	81.518
Río Negro	206.765	59.588
Salta	312.015	87.384
San Juan	231.711	71.273
San Luis	180.481	62.592
Santa Cruz	92.438	32.252
Santa Fe	2.345.154	591.791
Santiago del Estero	115.676	39.695
Tierra del Fuego	158.901	59.081
Tucumán	263.105	105.195
Sin asignar 3/	5.100	3.556

1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

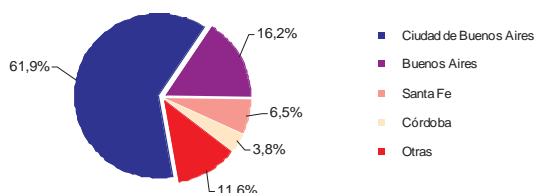
3/ Otras recaudaciones, dato no disponible por provincia.

La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros. Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Administración con destino a los distintos organismos de la seguridad social (Obras Sociales, ART, etc.), sin descontar los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.

La recaudación de los contribuyentes inscriptos en la Ciudad de Buenos Aires representó el 61,9% del total del país en el segundo trimestre del año. Los de la Provincia de Buenos Aires participaron con el 16,2% del total, siguiendo Santa Fe con el 6,5% y Córdoba con el 3,8%. La participación del resto de las jurisdicciones fue inferior a la última indicada.

En la comparación interanual se observaron modificaciones en la estructura de participación de las jurisdicciones, registrando variaciones negativas principalmente Buenos Aires (-0,8 p.p.), Córdoba (-0,4 p.p.) y Tucumán (-0,3 p.p.). Asimismo, se registraron variaciones positivas en Ciudad de Buenos Aires (1,8 p.p.), Santa Fe (0,7 p.p.) y Neuquén (0,1 p.p.).

Recaudación por jurisdicción política  
Impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros  
Segundo trimestre de 2024



La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago

**Recaudación por jurisdicción política**

(Según domicilio fiscal del responsable)

Impuestos 1/

Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023
<b>Total</b>	<b>24.936.854</b>	<b>6.752.927</b>
Buenos Aires	3.593.780	1.080.421
Ciudad de Buenos Aires 2/	16.919.944	4.401.616
Catamarca	41.237	9.986
Chaco	72.997	23.784
Chubut	126.797	29.138
Córdoba	875.688	273.518
Corrientes	278.787	90.792
Entre Ríos	234.062	57.232
Formosa	33.981	14.475
Jujuy	47.286	15.509
La Pampa	93.862	27.209
La Rioja	28.670	11.814
Mendoza	259.163	70.464
Misiones	135.034	38.216
Neuquén	202.192	45.609
Río Negro	87.302	22.298
Salta	148.002	36.753
San Juan	121.051	29.375
San Luis	86.393	34.992
Santa Cruz	45.949	14.684
Santa Fe	1.200.417	308.890
Santiago del Estero	57.409	17.710
Tierra del Fuego	115.096	42.686
Tucumán	131.755	55.188
Sin asignar 3/	0	568

1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Incluye otros menores, dato no disponible por provincia.

La Ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas humanas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincida con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible.

Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político-territorial diferente a la que corresponde su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponda a este último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado son ingresadas por el agente de retención y asignadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del agente y no al del sujeto retenido, en tanto que el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.

**Recaudación por jurisdicción política**

(Según domicilio fiscal del responsable)

Recursos de la seguridad social

Segundo trimestre de 2024 y 2023

En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023
<b>Total</b>	<b>8.548.278</b>	<b>2.610.978</b>
Buenos Aires	1.491.416	454.213
Ciudad de Buenos Aires 1/	4.447.059	1.305.625
Catamarca	52.586	18.903
Chaco	50.330	16.859
Chubut	86.781	27.100
Córdoba	444.714	130.504
Corrientes	66.450	20.300
Entre Ríos	108.276	34.720
Formosa	16.816	6.586
Jujuy	60.092	22.673
La Pampa	36.925	22.635
La Rioja	38.856	15.071
Mendoza	237.488	75.665
Misiones	63.643	19.360
Neuquén	110.695	34.124
Río Negro	119.023	37.162
Salta	160.069	48.179
San Juan	109.446	37.538
San Luis	90.392	26.512
Santa Cruz	36.207	15.556
Santa Fe	489.605	152.818
Santiago del Estero	57.212	21.702
Tierra del Fuego	38.859	14.601
Tucumán	130.236	49.583
Sin asignar 2/	5.100	2.987

1/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

2/ Corresponde al Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas, dato no disponible por provincia.

**Recaudación por jurisdicción política**

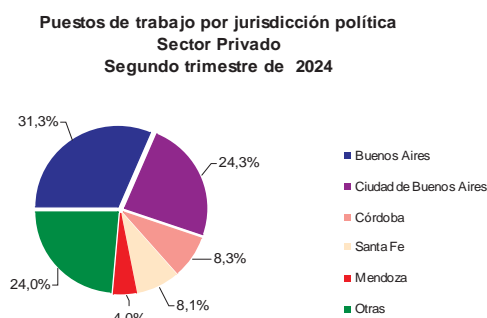
(Según la ubicación de la Aduana interviniente)  
 Recursos aduaneros  
 Segundo trimestre de 2024 y 2023  
 En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2024	2do. Trim. 2023
<b>Total</b>	<b>2.491.991</b>	<b>743.065</b>
Buenos Aires	753.950	186.275
Ciudad de Buenos Aires	868.386	358.017
Catamarca	2.683	88
Chaco	89	73
Chubut	38.886	11.599
Córdoba	47.554	18.987
Corrientes	22.657	6.141
Entre Ríos	11.169	3.317
Formosa	732	185
Jujuy	2.080	790
La Pampa	2.576	700
La Rioja	454	232
Mendoza	27.229	10.664
Misiones	3.251	1.586
Neuquén	28.472	1.785
Río Negro	439	128
Salta	3.944	2.453
San Juan	1.214	4.361
San Luis	3.696	1.088
Santa Cruz	10.282	2.012
Santa Fe	655.132	130.083
Santiago del Estero	1.056	282
Tierra del Fuego	4.946	1.794
Tucumán	1.114	425
Sin asignar 1/	0	0

1/ Otros impuestos menores, datos no disponibles por provincia.

Tanto las disposiciones legales indicadas como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información que se presenta.

**5.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política**



A continuación, se presentan la cantidad de puestos de trabajo y el promedio de las remuneraciones brutas declaradas al SIPA por los empleadores privados, por provincia. La distribución se efectúa considerando la zona geográfica informada como localización de cada empleado incluido en las declaraciones juradas presentadas. La asignación no depende, como en el punto anterior, del domicilio fiscal del empleador, sino que corresponde al lugar en el cual desarrolla su tarea el individuo informado. Los datos fueron relevados de los formularios ingresados en el mes de vencimiento de la obligación<sup>51</sup>.

<sup>51</sup> Advertencia metodológica: al no incluir a los empleados informados con posterioridad al mes de vencimiento de la obligación, las cantidades pueden presentar diferencias con sistemas administrativos de registración abiertos en el tiempo.

**Régimen Nacional de Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)**

Sector privado. Puestos de trabajo y remuneración bruta promedio por jurisdicción política  
Segundo trimestre de 2024 1/  
En cápitas y en pesos

Jurisdicción	Puestos de trabajo 2/	Remuneración bruta 2/	Var. interanual %	
			Puestos de trabajo	Remun. bruta
<b>Total</b>	<b>6.671.005</b>	<b>1.038.941</b>	<b>-1,3</b>	<b>257,9</b>
Buenos Aires	2.092.717	1.008.965	-1,4	257,8
Ciudad de Buenos Aires	1.620.305	1.271.288	-0,1	255,9
Catamarca	39.427	804.464	-2,0	250,6
Chaco	79.762	742.591	-7,8	260,8
Chubut	99.251	1.556.027	-1,0	256,0
Córdoba	555.440	876.272	-1,0	255,6
Corrientes	81.145	712.583	-2,6	256,3
Entre Ríos	146.765	813.365	-1,8	258,4
Formosa	23.005	729.831	-17,1	248,9
Jujuy	58.996	820.447	-6,5	256,3
La Pampa	41.895	906.368	-2,2	254,0
La Rioja	34.503	682.197	-10,3	266,9
Mendoza	267.981	774.662	1,2	253,7
Misiones	115.435	656.693	-2,5	232,5
Neuquén	149.293	1.834.219	3,8	269,8
Río Negro	123.366	928.947	0,6	265,9
Salta	133.485	851.321	3,2	271,3
San Juan	82.725	860.662	-6,6	267,8
San Luis	55.881	896.858	-5,8	255,5
Santa Cruz	61.605	1.867.715	-4,7	254,8
Santa Fe	541.990	947.662	-1,7	260,4
Sgo. del Estero	52.879	608.287	-9,2	234,8
Tierra del Fuego	37.125	1.371.736	-10,8	255,2
Tucumán	176.031	597.957	-0,3	245,6

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

2/ Promedio mensual.

En el sector privado, el promedio mensual de puestos de trabajo del segundo trimestre del año 2023 alcanzó 6,7 millones, lo que representó una disminución de 1,3% con respecto a igual período del año anterior.

La estructura porcentual de los puestos de trabajo no registró variaciones significativas en los períodos bajo análisis. La Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires concentraron el 31,3% y el 24,3% de los puestos de trabajo respectivamente, seguidas por Córdoba con 8,3%, Santa Fe con 8,1% y Mendoza con el 4,0%. El resto de las provincias presentaron participaciones inferiores al último porcentaje.

Las provincias que mostraron los mayores aumentos de puestos de trabajo fueron Neuquén (3,8%), Salta (3,2%), Mendoza (1,2%), Río Negro (0,6%), mientras que las que tuvieron variaciones negativas fueron principalmente Formosa (-17,1%), Tierra del Fuego (-10,8%), La Rioja (-10,3%), Santiago del Estero (-9,2%), Chaco (-7,8%), San Juan (-6,6%), Jujuy (-6,5%), Sal Luis (-5,8%) y Santa Cruz (-4,7%).

La remuneración bruta promedio mensual del trimestre creció 257,9%, alcanzando \$ 1.038.941.



## Símbolos y convenciones utilizados

-	concepto o dato no existente
0	dato igual a cero
.	dato no disponible
*	dato provisorio
e	dato estimado
(:)	el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
.-	porcentaje mayor a 1.000 (mil)
///	dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo